



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR:**
PS-29/2019

DENUNCIANTE:
PARTIDO POLÍTICO MORENA

DENUNCIADOS:
JAIME CLEOFÁS MARTÍNEZ VELOZ
Y OTROS

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:
IEEBC/CDEVI/PES/005/2019 Y
ACUMULADOS

MAGISTRADA PONENTE:
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, diez de octubre de dos mil diecinueve.-

Visto el estado que guarda el presente asunto, se advierte que mediante proveídos de tres de junio, dos y veintisiete de agosto de dos mil diecinueve¹ se requirió a la autoridad instructora en los siguientes términos: -----

En cuanto al primer requerimiento²: -----

“...1) Ordenar Inspeccionar con los vecinos del predio donde se encuentra colocada la lona en cuestión con el fin de recabar información de quién es el propietario y datos de localización - domicilio-, a efecto de constatar si otorgó permiso a los denunciados para colocar la lona de mérito. -----

2) Ordenar diligencia de requerimiento de información al Registro Público de la Propiedad, para que en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación proporcione el nombre y domicilio del propietario del predio ubicado en Avenida Revolución entre Calle Esteban Cantú y Antonio Girbau, sin número, de la Colonia Espinoza de la ciudad de Tecate, Baja California y en su caso exhiba la documentación que así lo acredite a ese Consejo Distrital. ---

3) Emplazar a los denunciados Jaime Cleofás Martínez Veloz, María del Refugio Félix Murillo y José Ángel Peñaflor Barrón, con las formalidades de ley.-----

4) Ordenar requerimiento de información a quien corresponda,

¹ Las fechas que se citan en este proveído corresponden al año dos mil diecinueve, salvo mención expresa en contrario.

² Visible a fojas 20-21 del cuaderno principal.

a fin de constatar la capacidad económica de los denunciados...”

Respecto al proveído de dos de agosto, se requirió:-----

“...1) **Se ordena reponer el procedimiento** en el expediente IEEBC/CDEVI/PES/005/2019 y acumulados, a partir del acuerdo de dieciocho de julio de la presente anualidad, a partir del punto de acuerdo CUARTO, ello a efecto de que se celebre una nueva Audiencia de Pruebas y Alegatos, **debiendo citar a las partes; eso es, al denunciante, Partido Morena, y emplazar a todos los denunciados: Jaime Cleofas Martínez Veloz, María del Refugio Félix Murillo, José Ángel Peñafior Barrón y el Partido de la Revolución Democrática**, a efecto de que estén en posibilidad de formular los alegatos correspondientes; asimismo, deberá resolver en aquella, **sobre la admisión de todas y cada una de las pruebas aportadas por las partes y las recabadas por el referido Consejo Distrital, así como el desahogo de las mismas.** -----

2) Se ordena remitir el expediente original a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para su debida instrucción, en virtud de que mediante oficio IEEBC/SE/3620/2019, se informó que ésta será la autoridad encargada de continuar con las actuaciones pendientes de desahogar; para lo cual contará con un plazo de **diez días**, computados a partir de la notificación del presente acuerdo...” -----

Ahora en lo concerniente al acuerdo plenario³ de veintisiete de agosto se requirió: -----

“...resulta necesario reponer el procedimiento, a partir del acuerdo de dieciocho de julio de la presente anualidad, a partir del punto de acuerdo CUARTO, ello a efecto de que:

1) En el acuerdo de reposición del procedimiento que recaiga a lo ordenado por este Tribunal, se pronuncie de la admisión de la queja, por lo que hace al PRD, denunciado en su carácter de garante, por culpa in vigilando;



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUSACIÓN

³ Visible a fojas 72 a 74 del cuaderno principal.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

2) Para que celebre una nueva Audiencia de Pruebas y Alegatos, en la que, se pronuncie entre otras cosas, sobre la admisión de todas y cada una de las pruebas aportadas por las partes y las recabadas por el referido Consejo Distrital, así como el desahogo de las mismas.

3) Previo a la celebración de la nueva audiencia de pruebas y alegatos -en términos del artículo 377 de la Ley Electoral- deberá citar a las partes, esto es, al denunciante, Partido Político Morena, y **emplazar a todos los denunciados en lo personal**, Jaime Cleofas Martínez Veloz, María del Refugio Félix Murillo, José Ángel Peñaflor Barrón y el Partido de la Revolución Democrática, **a efecto de que estén en posibilidad de comparecer por su propio derecho o a través de representante debidamente autorizado a formular los alegatos correspondientes** cuando menos cuarenta y ocho horas de anticipación para la celebración de una nueva audiencia de pruebas y alegatos, **requiriéndolos para que señalen domicilio ubicado en la ciudad sede de este Tribunal**, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se realizarán por estrados, de conformidad con el artículo 302, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 64 del Reglamento Interior; **continuando con el cierre de instrucción y remisión del expediente original a este Tribunal con las nuevas actuaciones**; cabe precisar que todo lo anterior deberá efectuarlo dentro del término de **quince días**, a partir de la notificación del presente acuerdo...". -----

Con relación al seguimiento dado por la autoridad integradora en atención a los efectos precisados en la reposición del procedimiento ordenado mediante acuerdos de tres de junio, dos y veintisiete de agosto por esta autoridad, se advierte de constancias, lo siguiente:-----

a) Acuerdo⁴ de once de junio en el que se ordenó la reposición del procedimiento, ordenó una inspección ocular con el fin de obtener datos necesarios del propietario y de localización,

⁴ Visible a fojas 167 a 170 del cuaderno anexo.

30

requerimiento de información al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como a la Dirección de Administración Urbana, ambos de la ciudad de Tecate, Baja California. -----

b) Acta circunstanciada de doce de junio. -----

c) Oficios IEEBC/CDEVI/835/2019 y IEEBC/CDEVI/836/2019 dirigidos a la Delegada del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como a la Dirección de Administración Urbana, ambos de la ciudad de Tecate, Baja California, así como los oficios de éstos por los cuales dan respuesta a lo solicitado-----

d) Oficios IEEBC/CDEVI/842/2019 y IEEBC/CDEVI/848/2019 por el que se requiere al PRD y MORENA, respectivamente, para que proporcionen los domicilios de los otrora candidatos denunciados postulados por el PRD, así como la contestación de estos ha dicho requerimiento. -----

e) Acuerdo de veintisiete de junio, por el que se requiere a la Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Baja California, para que proporcione los domicilios de los otrora candidatos denunciados.

f) Oficio IEEBC/CDEVI/962/2019 por el que se requiere a la Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Baja California, para que proporcione los domicilios de los otrora candidatos denunciados, así como la respuesta que da al mismo. -----

g) Oficio IEEBC/CDEVI/964/2019 por el que se requiere a Rufina Vázquez Medrano para que manifieste si otorgó los permisos para la colocación de la propaganda electoral denunciada, cédula de notificación y acta circunstanciada en la que se hace constar la imposibilidad de entregar dicho oficio debido a que el domicilio se encuentra deshabitado . -----

h) Acuerdo de doce de julio por el que se requiere información respecto a la capacidad económica de los denunciados,-----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- i) Acuerdo de dieciocho de julio por el que señala fecha para la Audiencia de Pruebas y Alegatos, ordena emplazar a los demandados y citar al denunciante. -----
- j) Citatorios, cédulas de notificación, razonamiento de cédulas⁵ de dieciocho y diecinueve de julio. -----
- k) Audiencia de Pruebas y Alegatos⁶ de veintitrés de julio. ---
- l) Oficio número IEEBC/SE/3560/2019⁷, de veinticuatro de julio, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California mediante el que remite copia del proveído de dieciocho de julio emitido dentro del expediente SER-AG-68/2019 y anexa notificación⁸ y acuerdo⁹ de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. -----
- m) Oficio número IEEBC/SE/3653/2019¹⁰, de veinticuatro de julio, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California en el que traslada el oficio TEPJF-SE-SGA-1046/2019 emitido por la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual remitió un sobre cerrado y rubricado con la impresión del oficio 103-05-05-2019-0648. --
- n) Acuerdo¹¹ de veintiséis de julio, en el que se ordenó extraer información y realizar copias certificadas de tales documentos.
- o) Oficio IEEBC/SE/3590/2019 de veintinueve de julio, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en el que emite su opinión jurídica respecto a la competencia para tramitar los procedimientos especiales sancionadores pendientes de tramitación ante diversos Consejos Distritales Electorales. -----
- p) Diversas actas circunstanciadas de treinta y uno de julio en las que se instrumentó para hacer constar la entrega recepción

⁵ Visibles a fojas 171 a 204 del cuaderno anexo.
⁶ Visible a fojas 205 a 222 del cuaderno anexo.
⁷ Visible a foja 224 del cuaderno anexo.
⁸ Visible a foja 225 del cuaderno anexo.
⁹ Visible a foja 225-bis del cuaderno anexo.
¹⁰ Visible a foja 226 del cuaderno anexo.
¹¹ Visible a fojas 228 a 230 del cuaderno anexo.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

de los expedientes relativos a procedimientos especiales sancionadores y medios de impugnación sustanciados y en trámite de los Consejos Distritales del Instituto Estatal Electoral de Baja California. -----

q) Acuerdo de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California en el que dio cuenta de la remisión del expediente IEEBC/CDEVI/PES/005/2019 y Acumulados, asimismo ordenó la reposición del procedimiento, admitió la denuncia en contra del PRD, por la vertiente de culpa in vigilando, se señaló fecha para la audiencia de pruebas y alegatos, se ordenó emplazar a los demandados y citar al denunciante. -----

r) Citatorios, cédulas de notificación, razonamiento de cédulas de veintiséis y veintisiete de septiembre. -----

s) Audiencia de pruebas y alegato de treinta de septiembre, así como el cierre de instrucción de primero de octubre. -----

Del análisis comparativo de los requerimientos realizados al VI Consejo Distrital y a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, así como de las actuaciones remitidas por éstos, cuya descripción se relató en los párrafos que anteceden, se observa que, fueron atendidos de conformidad con las posibilidades materiales en los términos ordenados, cumpliendo en la medida de la posibilidad material con lo ordenado en los proveídos tres de junio, dos y veintisiete de agosto por este Tribunal.-----

Por lo que, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California y 381 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se -----

-----**ACUERDA:**-----

PRIMERO. Se tiene a la Unidad Técnica, dando cumplimiento a los requerimientos efectuados por autos de tres de junio, dos y veintisiete de agosto, en los que se ordenó la reposición del



Handwritten signature or initials.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Procedimiento Especial Sancionador que dio origen al presente expediente.-----

SEGUNDO. Se declara que el expediente en que se actúa se encuentra debidamente integrado, no advirtiéndose la necesidad de diligencia alguna; en consecuencia, procédase a formular la correspondiente resolución.-----

NOTIFÍQUESE, por **ESTRADOS** a las partes, publíquese por **LISTA** y en la **página de internet** de este órgano jurisdiccional, de conformidad con el artículo 302 de la Ley Electoral del Estado de Baja California. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Ponente, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **ALMA JESÚS MANRÍQUEZ CASTRO**, quien autoriza y da fe.

DE JUSTICIA ELE
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

8

